



RESOLUCIÓN-NO.12-PGADPR-GPJM-SSR-2020

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPÚBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPÚBLICAS.

Que, el Art. 44 define el Catálogo Electrónico del SERCOP Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 60.- establece que las contrataciones de ínfima cuantía para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

Que, el acuerdo Ministerial No.016-2020 del 11 de marzo del 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria y el Decreto Ejecutivo No.1017 del 16 de marzo del 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró estado de emergencia





en el territorio Nacional ante el brote del Coronavirus (COVID-19) el cual constituye una situación de emergencia concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que, es primordial en tiempo de emergencia sanitaria el proveer del o los productos necesarios para la prevención de posible contagio de COVID-19 del personal administrativo y operativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, en virtud de priorizar su bienestar y el cuidado de su salud ante terrible pandemia, para el uso cotidiano dentro del ejercicio de sus funciones y/o actividades.

Que, mediante cuadro comparativo se entrega las siguientes cotizaciones:

PROVEEDOR	DETALLES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
MARIANELA JAHAIRA RODRIGUEZ BRAVO	ALCOHOL EN GEL ANTIBACTERIAL	10	5.36	53.60
SUMINISTROS MEDICOS DEL ECUADOR	ALIVIOK CON FARNESOL Y TEA TREE		6,00	60,00
ALMACENES ESTUARDO SANCHEZ	100G (3.52 OZ)		6,50	65,00

Que, el tesorero, mediante Certificación Presupuestaria - CER-2020-MAR-0007 de fecha 13 de marzo de 2020, certifica la disponibilidad de \$53,57 USD (Cincuenta y Tres con 57 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria No.53.08.05 de: MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA.

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En uso de mis facultades legales y constitucionales.

RESUELVO:

Art. 1.- Adquirir mediante catalogo electrónico con el Proveedor. MARIANELA JAHAIRA RODRIGUEZ BRAVO, de los siguientes productos:

DETALLES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
ALCOHOL EN GEL ANTIBACTERIAL ALIVIOK CON FARNESOL Y TEA TREE 100G (3.52 OZ)	10	5.36	53.60
TOTAL SIN IVA			53.60

Art. 2.- El valor a cancelar será de: **Cincuenta y Tres con 57/100 (USD \$53,57)** dólares americanos más IVA.

Art. 3.- La recepción de los productos se realizará entre la contratante o su delegado y el proveedor o su delegado, previa verificación de las condiciones, estado, cantidad y características de los productos objeto de adquisición.


Art. 4.- Establecer el plazo de dos (02) días calendario al PROVEEDOR para cumplir con la entrega de servicios o productos que se desprenden de la presente resolución.

Art. 5.- Publíquese esta resolución en la página web de la institución www.gadpedrojmontero.gob.ec

Art 6.- Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en la Parroquia Rural Gral. Pedro J. Montero, a los trece (13) días del mes de marzo del 2020.

Para constancia firmo en el acto.


Lcda. Soraya Sánchez Rivas
PRESIDENTA
GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

